

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERÍA DE SALUD

*Decreto 37/2008, de 30 de mayo, por el que se modifica el Decreto 2/2005, de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento técnico sanitario de piscinas e instalaciones acuáticas de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

I.B.75

Mediante el Decreto 2/2005 de 28 de enero, se establecieron las condiciones técnico-sanitarias que han de cumplir las piscinas de uso público en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Durante su aplicación se ha planteado la necesidad de introducir algunas modificaciones en el mismo, encaminadas por un lado al ahorro de agua, necesario en épocas de sequía derivadas del cambio climático, y por otro a mejorar su cumplimiento, garantizando en todo caso la seguridad y salubridad de las instalaciones para los usuarios de las mismas y colaborando a la sostenibilidad de dichas instalaciones.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Salud, conforme del Consejo Consultivo de La Rioja y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 2008; acuerda aprobar el siguiente,

#### Decreto

Artículo único. *Modificación del Decreto 2/2005, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de Piscinas e Instalaciones acuáticas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Uno. Los artículos 6. 10, 15.2, 16.1 y 22 del Anexo I quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 6.10: "Al menos una vez al año se realizará una revisión y limpieza del vaso, para lo cual no será necesario su vaciado completo. El titular de la instalación se compromete al mantenimiento del agua en óptimas condiciones de utilización, a fin de que no se requiera el vaciado total del vaso de la piscina. En este caso y antes del comienzo del baño, el titular deberá

Dos. El Anexo II queda redactado del siguiente modo.

"Anexo II

Criterios de calidad del agua de los vasos

Parámetros fisicoquímicos

Parámetros- Unidades

Olor y color

Valor paramétrico

Ligero y característico de los tratamientos empleados o de su procedencia natural

Observaciones

Determinación in situ

Espumas permanentes, grasa y materias extrañas

Ausencia

Determinación In situ

Transparencia

Ver fondo nítido

Determinación In situ

Turbidez UNF

2 UNF

pH unidades de pH

7-8

Conductividad ( $\mu\text{S/cm}$ )

Incremento menor a 1000 unidades respecto del agua de entrada

La conductividad para los vasos que utilizan como sistema de desinfección la electrólisis salina, no superará el valor límite de incremento de la conductividad respecto a la del agua de llenado del vaso, de 8.000 ( $\mu\text{S/cm}$ ).

Ion amonio ( $\text{mg/l}$  de  $\text{NH}_4^+$ ) 1.5

Determinación in situ

Cloro residual libre ( $\text{mg/L}$ ) 0.5-1.5

0.6

Determinación in situ

Cloro residual combinado ( $\text{mg/L}$ )

75

Ácido Isocianúrico ( $\text{mg/L}$  expresado en  $\text{H}_3\text{C}_3\text{N}_3\text{O}_4$ )

1-3

Determinación in situ

Bromo ( $\text{mg/L}$ )

Sustancias tóxicas y/o irritantes

Concentración no nociva para la salud

Otros desinfectantes y/o coadyuvantes

Según se establezca

Humedad ambiental (cubiertas) %

60-75

Determinación in situ

Temperatura del agua (Cubiertas) ( $^{\circ}\text{C}$ )

24-30

Determinación in situ

Temperatura ambiente (Cubiertas) ( $^{\circ}\text{C}$ )

Incremento de  $2^{\circ}\text{C}$  con respecto al agua

Determinación in situ

Parámetros microbiológicos

Parámetro- Unidades

Aerobios a  $22^{\circ}\text{C}$ /1 ml

Valor paramétrico

200

Observaciones

Coliformes totales / 100 ml

10

E. Coli /100 ml

Ausencia

Streptococos fecales /100 ml

10

Estafilococos aureus /100 ml

Ausencia

Pseudomonas aeruginosas /100 ml

Ausencia

Otros microorganismos parásitos o patógenos/ 1 l

Ausencia

Algas, larvas u organismos vivos de cualquier tipo

Ausencia

realizar en un laboratorio acreditado o certificado, un análisis del agua de los vasos con los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del Anexo II".

Artículo 15. 2: "El aporte de agua nueva a los vasos será el mínimo suficiente para garantizar el mantenimiento de la calidad del agua y para que se mantenga el nivel de agua necesario para el correcto funcionamiento del sistema de recirculación".

Artículo 16. 1: "Los titulares de las instalaciones realizarán en cada uno de los vasos mensualmente un análisis del agua que, como mínimo, incluya: pH, Conductividad, turbidez, amonio, E.coli, Streptococos fecales, Estaphylococcus aureus, Pseudomonas aeruginosa. Los análisis se realizarán en laboratorio acreditado o certificado para la realización de análisis de agua de consumo. Las muestras se recogerán en la hora de mayor afluencia de público".

Artículo 22: "La construcción, ampliación o reforma de las piscinas e instalaciones acuáticas objeto del presente Decreto estarán sujetas a la obtención de las correspondientes licencias administrativas.

El Ayuntamiento donde se ubique la instalación deberá solicitar con carácter previo a la autorización o denegación de licencia de obra, un informe sanitario preceptivo de adecuación del proyecto al presente Reglamento. A tal efecto los ayuntamientos remitirán un ejemplar del proyecto técnico en el que se justifique el cumplimiento de esta norma.

La documentación será remitida por los ayuntamientos a la Dirección General de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja como mínimo un mes antes de la fecha prevista para el inicio de las obras.

En los proyectos de nuevas instalaciones se introducirán criterios y elementos encaminados al ahorro de agua, y en la medida de lo posible contemplarán sistemas de reutilización del agua procedente de los retrolavados de filtros de las unidades de depuración para otros usos como limpieza, riego o cualquier otro permitido dependiendo de su calidad fisicoquímica y microbiológica".

Tres. El Anexo III queda redactado del siguiente modo:  
 "Anexo III  
 Dotación del botiquín de urgencia y primeros auxilios.  
 La dotación básica del botiquín de urgencia y primeros auxilios será la siguiente:

- Líquidos: Agua oxigenada  
 Povidona yodada o a base de clorhexidrina.  
 Solución salina isotónica
- Pomadas: Antiinflamatorio tópico no corticoide.  
 Pomada hipoalérgicos.  
 Apósitos de tul grasos.
- Vía oral: Analgésico general tipo ácido acetil salicílico o paracetamol.  
 Antihistamínico.
- Varios: Apósitos para pequeñas heridas (tiritas).  
 Vendas (elásticas y no elásticas).  
 Puntos de aproximación.  
 Algodón.  
 Esparadrappo hipoalérgico (2,5 \* 5 y 5 \* 5)  
 Gasas estériles.  
 Guantes de vinilo y desechables.  
 Pinzas de un solo uso.  
 Tijeras de acero.  
 Depresores linguales

Cuando las instalaciones dispongan de enfermería atendida por personal sanitario. Además del botiquín de urgencias y los elementos referidos en el artículo 12, dispondrán de:

Jeringas y agujas desechables

- Analgésico inyectable no estupefaciente.  
 Glucosa al 50%  
 Corticoide tópico.  
 Hojas bisturí.  
 Material de sutura.  
 Fonendoscopio.  
 Esfingomanómetro.  
 Féculas y tablillas para inmovilización.  
 Collarín cervical.  
 Las instalaciones exentas de servicio de salvamento acuático, según lo dispuesto en el artículo 12 del Anexo I, deberán disponer de un armario-botiquín con el siguiente material mínimo de cura:  
 Algodón .  
 Esparadrappo .  
 Vendas.  
 Apósitos estériles  
 Suero fisiológico monodosis.  
 Guantes de vinilo desechables.  
 Solución antiséptica desinfectante.  
 Analgésico General.  
 Antipruriginoso de uso tópico.  
 Disposición final única.  
 El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.  
 En Logroño, a 30 de mayo de 2008.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.-  
 El Consejero de Salud, José Ignacio Nieto García.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo*

II.A.169

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil ocho aprobó, inicialmente el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento como consecuencia de la ampliación a jornada completa del puesto de Trabajador Social.

Sometido el expediente a información pública no se ha presentado alegación ni reclamación alguna.

Consecuentemente y en virtud de lo previsto en el punto tercero del citado Acuerdo plenario dicha modificación queda elevada a definitiva, procediéndose a su publicación.

En Aldeanueva de Ebro, a 2 de junio de 2.008.- El Alcalde, Ángel Fernández Calvo.

Relación de puestos de trabajo						
Denom. del puesto	Nº Puestos	Grupo	Nivel	Compl. Esp.	Forma Prov.	Jornada
Trabajador Social.						
Jornada Completa	1	A2	20	4.295,50	CE	C.M.yS

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Decreto delegación para la firma del convenio de colaboración de los actos del día de La Rioja*

II.A.166

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra, para la realización de actos culturales a celebrar con motivo del día de La Rioja, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo, habiendo sido convocado a tal efecto para el día 30 de mayo de 2008, siendo imposible su presencia por coincidir con otras actividades propias de su cargo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 en relación con el artículo 44 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales es procedente efectuar delegación a favor del Teniente de Alcalde D. José Ibáñez Pérez para la firma del convenio referido.

En uso de las atribuciones que la vigente legislación me confiere, resuelvo:

Delegar en el Teniente de Alcalde D. José Ibáñez Sáenz, para que represente a todos los efectos al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en la firma del Convenio de colaboración el día 30 de mayo de 2008, entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra, Cabecera de Comarca natural de La Rioja, para la realización de actos culturales a celebrar con motivo del Día de La Rioja, autorizándolo para tal fin.

Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja. Calahorra, 29 de mayo de 2008.- El Alcalde, Fco. Javier Pagola Sáenz.

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación en el programa "Impulsa" para el año 2008*

III.A.1686

Vistos:

a) La Orden 22/2006, de 19 de septiembre, de la Consejería de

Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación dentro de los planes riojanos de I+D+I (BOR de 28 de septiembre de 2006).

b) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el